
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA JESUS MEJIA	
CODIGO: NA	ACUERDO N° 005 Itagüí, 29 de marzo de 2023	Página 1 de 3

ACUERDO N° 005
Itagüí, 29 de marzo de 2023

El Consejo Directivo de la Institución Educativa MARIA JESUS MEJIA, en uso de sus funciones conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, Título 3, Capítulo 3 Sección 3; Constitución Política, Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO



- A. Que el Decreto 1075 de 2015 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes.
- B. Que atendiendo las recomendaciones del Consejo Académico y la Comunidad Educativa en general, se han observado los pasos y procedimientos requeridos para la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes, SIEPE.
- C. Que corresponde al Consejo Directivo aprobar y adoptar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEPE, de acuerdo a la estructura y requerimientos señalados específicamente en el Decreto 1075 de 2015, Título 3, Capítulo 3 Sección 3.

ACUERDA

Artículo Primero: Reglamentar y adoptar el documento del SIEPE, en el cual se establece el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción para los estudiantes de la Institución Educativa María Jesús Mejía, en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica y Media Técnica.

Artículo segundo: Que toda modificación que sea necesaria hacerle al documento del Sistema institucional de evaluación y promoción de estudiantes (SIEPE), debe ser reflexionado y acordado por el Gobierno Escolar para finalmente ser reglamentado y adoptado por el Consejo Directivo.

Artículo tercero: La evaluación en la IE María Jesús Mejía, se concibe como un proceso sistemático y permanente que comprende la búsqueda y obtención de

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA JESUS MEJIA	
CODIGO: NA	ACUERDO N° 005 Itagüí, 29 de marzo de 2023	Página 2 de 3

información de diversas fuentes acerca del nivel de desempeño, avance, rendimiento y logro del estudiante y de la calidad de los procesos empleados por los docentes, la organización y análisis de la información, de su importancia y pertinencia de conformidad con las competencias que se esperan alcanzar en cada una de las áreas-asignaturas.

Artículo cuarto: Evaluación diagnóstica, el ejercicio que se realiza al iniciar el año escolar, donde el docente del área deja constancia del estado académico de sus estudiantes, basados en el desarrollo del currículo de cada grado, para ser tenido en cuenta como conducta de entrada

Artículo quinto: Para efectos de la Valoración de los estudiantes en cada área/asignatura del Plan de Estudios, se establece la siguiente escala numérica, con su correspondiente equivalencia nacional: Desempeño superior: 4.6-5.0. (D superior); desempeño alto 4.0-4.59 (D alto); desempeño básico: 3.0-3.99 (d básico); desempeño bajo: 1.0-2.99 (D Bajo).



Artículo sexto: A nivel institucional el seguimiento y evaluación del estudiante está conformado por el aspecto cognitivo, actitudinal, evaluación y asistencia con la siguiente valoración: Cognitiva y procedimental 60%, actitudinal que incluye la puntualidad, coevaluación, autoevaluación y Heteroevaluación 20% y la prueba de periodo 20%.

Artículo séptimo: Garantizar la permanencia de todos los estudiantes donde cada docente debe practicar estrategias de motivación, control de asistencia y mantener contacto permanente con los padres de familia para indagar sobre el trabajo escolar.

Artículo octavo: Las hojas de vida, se realizarán de manera anecdótico en cada periodo, haciendo énfasis en las habilidades, fortalezas y dificultades de los estudiantes; la puntualidad y responsabilidad en la entrega de trabajos y participación en los diferentes espacios académicos.

Artículo noveno: Las alertas académicas para estudiantes que presentan bajo desempeño académico, se seguirán desarrollando en la séptima (7) semana de cada periodo, con el objetivo de fortalecer las competencias y el trabajo académico de los estudiantes con el fin de evitar cancelación de matrícula o salida del sistema por motivo de pérdida de áreas

Artículo décimo: El seguimiento a las No Conformidades Académicas se realiza a través del Proceso de Evaluación y Mejora del Sistema de Gestión de Calidad.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA JESUS MEJIA	
CODIGO: NA	ACUERDO N° 005 Itagüí, 29 de marzo de 2023	Página 3 de 3

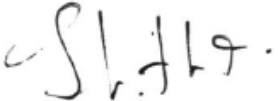
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

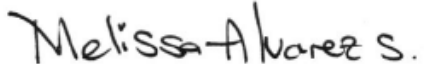
Dado en Itagüí, a los 29 días del mes de marzo de 2023.

CONSEJO DIRECTIVO


SERGIO BUITRAGO ALVAREZ
CC 71703962
Rector


DAVID ENRIQUE PARRA LIRA
PPT 6029826
Representante padres de familia Bachillerato


JHONATHAN TAPIAS VASQUEZ
CC 1037588071
Docente


LAURA MELISA ALVAREZ SALDARRIAGA
CC 1036613080
Representante padres de familia Primaria


ADRIANA MARIA OSPINA PENAGOS
CC 42792114
Docente


SALOME PACHECO MARTINEZ
TI 1038868880
Representante de los Estudiantes


MARIANA VASQUEZ GRANADA
CC 1023625928
Representante Exalumnos